



I. Municipalidad de Dalcahue

MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXO 3 LICITACIÓN ID N°: 4482-20-LQ25 "CONVENIO DE SUMINISTRO SERVICIOS TENDIDO FIBRA ÓPTICA Y EQUIPAMIENTO PARA CÁMARAS DE SEGURIDAD POR 36 MESES, COMUNA DE DALCAHUE"

DECRETO ALCALDICIO N° 1.675.-

DALCAHUE, 02 de julio del 2025.

VISTOS: El reclamo Nro de incidente INC-1139144-Y2L6Q8 interpuesto en el portal www.mercadopublico.cl con fecha 26/06/2025; El decreto alcaldicio 1598 que APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, ANEXOS TÉCNICOS, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA Y LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA DENOMINADA "CONVENIO DE SUMINISTRO SERVICIOS TENDIDO FIBRA ÓPTICA Y EQUIPAMIENTO PARA CÁMARAS DE SEGURIDAD POR 36 MESES, COMUNA DE DALCAHUE" ID N°: 4482-20-LQ25, La necesidad de la Municipalidad de Dalcahue, en realizar un contrato de suministro para la adquisición de bienes y/o servicios denominado "CONVENIO DE SUMINISTRO SERVICIOS TENDIDO FIBRA ÓPTICA Y EQUIPAMIENTO PARA CÁMARAS DE SEGURIDAD POR 36 MESES, COMUNA DE DALCAHUE", a través de la plataforma www.mercadopublico.cl de acuerdo a lo establecido en la ley 19.886 ley de compras públicas modificada por la Ley N°21.634; el decreto 661 que aprueba el reglamento de compras públicas; el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria N°52 de fecha 15 de noviembre de 2024; el Certificado N° 155 de Secretaría Municipal de fecha 27 de noviembre de 2024 y el Decreto Alcaldicio N°2.792 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2025; la Ley N° 21.180 de Transformación Digital del Estado y la Ley N° 21.464 del año 2022, que modificaron la Ley N°19.880 de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña María Alejandra Villegas Huichamán; y las facultades y atribuciones que me entrega la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que la reclamante esboza 2 argumentos.

- El criterio **"Tiempo de respuesta de mantención correctiva"** aporta mayor puntaje en la ponderación a quienes puedan responder en el menor tiempo posible, y
- El criterio **"Localización Geográfica"** en el cual se solicita patente comercial en la provincia para obtener el total de la ponderación. Que este alegato, y luego de realizadas las consultas a Jurídica, es aceptada, ya que por una parte, el artículo 63 del decreto 661 que



ABB



MAB





I. Municipalidad de Dalcahue

aprueba reglamento de la ley 19886, permite establecer criterios de evaluación que otorguen prioridad o preferencia a los proveedores locales correspondientes a la zona geográfica en que se encuentran ubicadas pero en las licitaciones menores a 500 UTM, lo que no ocurre en este caso; y en segundo lugar, porque el hecho de contar con una patente comercial obtenida en la provincia, efectivamente, en nada abunda a que la oferta u ofertas o futuro servicio otorgue condiciones más ventajosas o beneficiosas para la Municipalidad de Dalcahue.

DECRETO:

MODIFÍQUENSE: Parcialmente las bases administrativas y anexo 3 experiencia del oferente, de la Licitación pública N°: 4482-20-LQ25 denominada "CONVENIO DE SUMNISTRO SERVICIOS TENDIDO FIBRA ÓPTICA Y EQUIPAMIENTO PARA CÁMARAS DE SEGURIDAD POR 36 MESES, COMUNA DE DALCAHUE".

- **Eliminando de las Bases Administrativas el criterio de evaluación "Localización Geográfica" y redistribuyendo la ponderación en partes iguales en los restantes criterios quedando el cuadro de evaluación de la siguiente manera.**

Criterios a Evaluar		Ponderación
1. Oferta Económica		20%
2. Oferta Técnica	2.1 Experiencia del Oferente	30%
	2.2 Tiempo de respuesta	20%
Cumplimiento de Requisitos Formales		15%
Programa de Integridad		15%

- **Se elimina en consecuencia, el último párrafo del numeral 18 de las Bases Administrativas, donde solicita presentar patente comercial para ser evaluada.**
- **De igual manera se elimina la última tabla del Anexo 3 experiencia del oferente donde se solicita ingresar dirección y comuna para ser evaluado.**

Otórguese como plazo prudencial para la nueva recepción de ofertas, tres días hábiles más al plazo original a fin de que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a las modificaciones realizadas a través de este acto administrativo



ABB



MAB



I. Municipalidad de Dalcahue

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE y publíquese en el portal de compra públicas
www.mercadopublico.cl



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



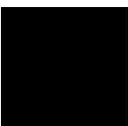
**ALCALDE(S) DE LA COMUNA
DALCAHUE**



ABB



MAB





[REDACTED]
FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE(SA) (S)



[REDACTED]
CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL